

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/14/2025

Por el que se aprueba la creación del Sistema “Conóceles” para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México y sus formatos

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Gaceta del Gobierno: Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Ley de Transparencia Local: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Ley General de Protección de Datos Personales: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Transparencia: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Sistema: Sistema “Conóceles” para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

UCS: Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UT: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Reformas Federales

- a) El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial.
- b) El catorce de octubre del mismo año, fue publicado en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIFE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

2. Reformas Locales

- a) El seis de enero de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 63, expedido por la H. “LXII” Legislatura

Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma al Poder Judicial; la cual establece en el Transitorio tercero, párrafo sexto lo siguiente:

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo y vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales estatales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género, así como la implementación de las acciones afirmativas necesarias. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

- b) El catorce de enero del presente año, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Decreto número 65, expedido por la H. “LXII” Legislatura Local, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del CEEM, en materia de elección de las personas juzgadoras del poder judicial del Estado de México, mismo que establece en el Transitorio Cuarto, fracción I, que la Legislatura del Estado emitirá la Convocatoria General dirigida a los Poderes del Estado para integrar el listado de candidaturas a que hace referencia el artículo 581, a más tardar la primera semana de febrero de 2025.

3. Remisión de la UT

El veintitrés de enero de la presente anualidad, la UT remitió a la SE¹ los proyectos de formatos correspondientes a Información curricular; Consentimiento expreso para el tratamiento y publicidad de los datos personales contenidos en el formato de Información curricular del Sistema “Conóceles” Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México; Requisitos de la fotografía; así como Aviso de privacidad integral y Aviso de privacidad simplificado, para la publicación del perfil y la información curricular de las candidaturas en el Sistema, y por su conducto, se sometan a consideración de este Consejo General, para su aprobación.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

¹ Mediante oficio IEEM/UT/115/2025.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar la creación del Sistema y sus formatos, en términos de lo previsto por los artículos 168, párrafo tercero, fracción VI Bis, 583, párrafo primero, fracción V y 613 del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C de la misma Base, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción III, párrafo segundo, mandata que la independencia de las magistradas y los magistrados y juezas y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para su elección por voto directo y secreto de la ciudadanía; la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un órgano de administración judicial con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, conforme a las bases establecidas en la Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación; así como del ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

La fracción IV, incisos b) y c) de dicho artículo, precisa que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LGIPE

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, esta LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, inciso r), dispone que a los OPL les corresponde ejercer las demás funciones que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezca en la legislación local correspondiente.

Ley General de Transparencia

El artículo 1, párrafo primero, señala que la presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, es reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Federal, en materia de transparencia y acceso a la información.

El párrafo segundo del citado artículo, refiere que dicha Ley tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios.

El artículo 23 indica que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los

Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

Ley General de Protección de Datos Personales

El artículo 1, párrafo primero, establece que la presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Federal, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

El párrafo quinto determina que son sujetos obligados por dicha Ley, en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; y que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 89, fracción IV, párrafo segundo, establece que el IEEM deberá emitir los acuerdos, lineamientos o disposiciones de carácter general necesarias para la preparación, organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y adecuada conclusión del proceso electoral previsto en el presente artículo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Ley de Transparencia Local

El artículo 7 señala que el Estado de México garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier

entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito de competencia del Estado de México y sus municipios.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, refiere que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo precisa que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracción VI Bis, señala como una función del IEEM:

- Poner a disposición de la ciudadanía, un micrositio en su página de Internet oficial para informar sobre el proceso electivo y dar a conocer las candidaturas registradas de los procesos electorales que desarrolle.
- El micrositio tendrá por objeto difundir la información de las personas candidatas, así como la relativa al proceso electivo.
- Para el caso de las elecciones de personas juzgadoras, quienes soliciten su registro como aspirantes a alguna candidatura deberán proporcionar la información correspondiente, en los formatos autorizados por este Consejo General, la cual se encontrará disponible en el referido micrositio. Esta información será remitida al IEEM al momento de enviar el listado de candidaturas.

El artículo 169, párrafo primero, dispone que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175 señala que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones

constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 567, párrafo primero, establece que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, el CEEM y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

El artículo 570, párrafo primero, precisa que el proceso electoral de las personas juzgadoras es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado. En la elección e integración de los órganos jurisdiccionales locales, se observará la paridad y perspectiva de género.

El artículo 583, párrafo primero, fracción V, dispone que los Comités publicarán dentro de los quince días naturales posteriores a su integración las convocatorias para participar en el proceso de evaluación y selección de candidaturas, que contendrán los formatos que determine el IEEM mediante los cuales las personas candidatas entregarán su información para ser publicada en el micrositio del IEEM, entre otros.

El artículo 587, párrafo cuarto, indica que la Legislatura remitirá los listados integrados, así como los expedientes completos con documentación probatoria del cumplimiento de requisitos de elegibilidad, y datos de contacto de las personas candidatas, con la documentación en versión pública de los expedientes al IEEM, a efecto de que organice el proceso electivo, incluyendo los formatos para la publicación de información de las candidaturas en el micrositio que al efecto desarrollo el Instituto.

El artículo 589 señala que el IEEM es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de las Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de México, entre otras. En el

cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 590, fracción XIV, establece que corresponde a este Consejo General, emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electivo.

El artículo 613, párrafo tercero, refiere que el microsítio que se determine tendrá por objeto difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas a cargos de elección del Poder Judicial. Este Consejo General aprobará los acuerdos necesarios para su funcionamiento.

Reglamento Interno

El artículo 44, párrafo primero, refiere entre otros aspectos que la UIE es la encargada de proporcionar el apoyo técnico y la asesoría necesaria a las áreas del IEEM en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicaciones; seguridad informática, administración de proyectos y control de calidad, análisis y procesamiento de datos.

El artículo 46, párrafo primero, prevé que la UT es la encargada de coordinar las acciones, políticas y estrategias en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como garantizar el cumplimiento de principio de máxima publicidad y de las disposiciones aplicables locales y nacionales que regulen la materia de transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Manual de Organización

El Apartado VI, numeral 8, señala como objetivo de la UIE proporcionar apoyo técnico y la asesoría necesaria a las áreas del IEEM en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicaciones; seguridad informática, administración de proyectos y control de calidad, análisis y procesamiento de datos, entre otros, conforme lo determinó este Órgano Superior de Dirección, durante los procesos electorales correspondientes.

El numeral 10 de dicho apartado, establece como objetivo de la UT coordinar las acciones, políticas y estrategias en materia de

transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como garantizar el cumplimiento del principio de máxima publicidad y de las disposiciones aplicables locales y nacionales que regulen el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

III. MOTIVACIÓN

Este Instituto tiene entre sus funciones la organización del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, dentro del cual debe poner a disposición de la ciudadanía un micrositio en su página de Internet oficial para informar sobre el proceso electivo y dar a conocer las candidaturas registradas.

En tal sentido, el CEEM prevé que este máximo órgano de dirección, determine los formatos mediante los cuales las personas candidatas entregarán su información para ser publicada en el referido micrositio, dentro del cual se albergará el Sistema Conóceles.

Atento a lo anterior y siendo que la UT es el área encargada de coordinar las acciones, políticas y estrategias en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como garantizar el cumplimiento del principio de máxima publicidad, y la UIE es el área especializada encargada, de proporcionar apoyo técnico y asesoría en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación, seguridad informática, administración de proyectos y control de calidad, análisis y procesamiento de datos; este Consejo General considera pertinente que sean ambas áreas quienes se encarguen de su diseño, desarrollo, implementación y operación, conforme a la normatividad que resulte aplicable en la materia, el cual deberá estar disponible desde el inicio del periodo de campañas y hasta el día de la jornada electoral.

Así que las personas que soliciten su registro como aspirantes a alguna candidatura deberán proporcionar la información correspondiente a su perfil personal, fotografía, medios de contacto público, trayectoria académica e historial profesional y laboral de cada candidatura. Asimismo, se incorporará su visión acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como sus propuestas de mejora, en los formatos autorizados por este Consejo General, información que posteriormente se encontrará disponible en el referido micrositio; la cual

deberá ser remitida por la Legislatura Local al IEEM al momento de enviar el listado de candidaturas.

Razón por la cual, se considera oportuno aprobar antes de que se emita la convocatoria por cada uno de los Comités de los Poderes del Estado, los formatos respectivos.

Derivado de ello, con la finalidad de dar cumplimiento a esa actividad, la UT elaboró los proyectos de formatos y los remitió a la SE, a efecto de que se pongan a consideración de este Consejo General, para su aprobación.

Una vez que este Órgano Colegiado conoció dicha propuesta, advierte que la misma se integra con la documentación siguiente:

1. Información curricular.
2. Consentimiento expreso para el tratamiento y publicidad de los datos personales contenidos en el formato de información curricular del Sistema “Conóceles” Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.
3. Requisitos de la fotografía.
4. Aviso de privacidad integral y Aviso de privacidad simplificado.

Por lo anterior, considerando que los referidos formatos se ajustan a las disposiciones legales, este Consejo General estima procedente su aprobación, a efecto de que sean remitidos a la H. “LXII” Legislatura Local, para que, una vez instalados los Comités de Evaluación de los Poderes del Estado, los publiquen junto con su convocatoria que al efecto determinen.

Finalmente, es importante destacar que este Instituto implementará en todo momento las medidas de seguridad necesarias a efecto de garantizar la protección de los datos personales de las candidaturas. Privilegiando el recabar información para fines de difusión en el Sistema, a efecto de coadyuvar en la divulgación equitativa de las propuestas de personas candidatas y promover la participación de la ciudadanía en el proceso electivo, a través del ejercicio del voto informado y razonado.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la creación del Sistema “Conóceles” para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

SEGUNDO. Se aprueban los formatos correspondientes a:

- Información curricular.
- Consentimiento expreso para el tratamiento y publicidad de los datos personales contenidos en el formato de información curricular del Sistema “Conóceles” Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.
- Requisitos de la fotografía.
- Aviso de privacidad integral y Aviso de privacidad simplificado.

En términos de los documentos adjuntos al presente acuerdo, los cuales se utilizarán en la operación del Sistema.

TERCERO. Se instruye a la UT:

- a) Para que de manera coordinada con la UIE y la UCS en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para el diseño, desarrollo, implementación y operación del Sistema y se albergue en el micrositio que al efecto se disponga en la página electrónica del IEEM, conforme a lo determinado en el apartado de Motivación de este instrumento.
- b) En su oportunidad, verifique que la información proporcionada por las personas candidatas se ajuste a la normativa reglamentaria y al CEEM para su publicación en el micrositio del Sistema.
- c) Sea responsable de la base de datos generada a partir de la creación del Sistema.

- d) Para que en coordinación con la UCS realice las acciones conducentes, a fin de que se publique en la página electrónica del IEEM y se difundan los formatos aprobados en el punto Segundo del presente acuerdo.

Para ello, notifíqueseles el presente acuerdo.

CUARTO. Notifique el presente acuerdo y los formatos aprobados en el punto Segundo a la H. “LXII” Legislatura Local, para que, una vez instalados los Comités de Evaluación de los Poderes del Estado publiquen con sus respectivas convocatorias los formatos referidos para que, al momento de enviar el listado de candidaturas a la citada Legislatura, también remitan los formatos que contengan la información correspondiente a las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 613, párrafo cuarto, fracciones II y III del CEEM, a fin de que la Legislatura Local la remita al IEEM para los efectos conducentes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Contraloría General, las direcciones y unidades del IEEM.

SEXTO. Infórmese el presente acuerdo a las Unidades Técnicas de Vinculación con los OPL, de Transparencia y Protección de Datos Personales, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en la Gaceta del Gobierno, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la tercera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad virtual, el veintisiete de enero de dos mil veinticinco,

firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

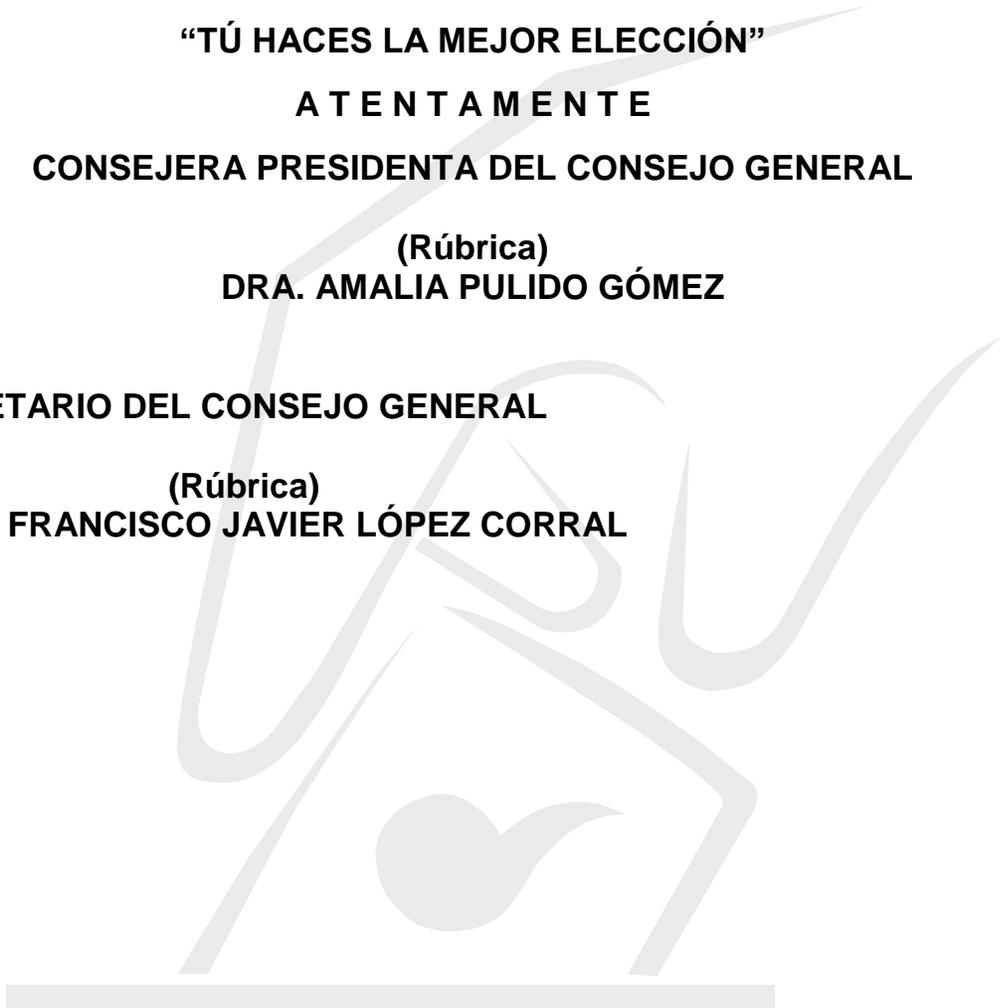
(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL





**SISTEMA “CONÓCELES”
PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO**

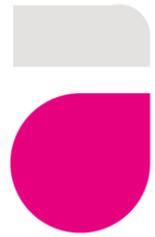
FORMATO 1

El presente cuestionario tiene por objeto difundir la identidad, el perfil e información curricular de las Personas Candidatas a cargos de elección del Poder Judicial, en el Sistema “Conóceles”, de conformidad con lo establecido en los artículos 583, fracción V y 587, cuarto párrafo del Código Electoral del Estado de México.

Deberá ser requisitado por la persona aspirante y entregarse al Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial ante el cual se postule.

INFORMACIÓN CURRICULAR

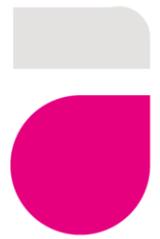
Perfil personal:			
Nombre: _____			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	
Edad: _____	Sexo:	<input type="checkbox"/>	Hombre
		<input type="checkbox"/>	Mujer
	Identidad de genero	<input type="checkbox"/>	Persona no binaria
Cargo por el que se postula:			
Seleccionar el cargo por el cual contiene, región judicial, distrito judicial y especialidad por materia.			
Presidencia del Tribunal Superior de Justicia	<input type="checkbox"/>		
Magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial	<input type="checkbox"/>		
Magistratura del Tribunal Superior de Justicia	<input type="checkbox"/>		
Región Judicial:	I Toluca	<input type="checkbox"/>	II Tlalnepantla <input type="checkbox"/>
	III Texcoco	<input type="checkbox"/>	IV Ecatepec <input type="checkbox"/>
Especialidad por materia (describir): _____			



Juez / Jueza	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>																																							
<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; vertical-align: top; padding: 5px;">Distrito Judicial</td> <td style="width: 33%; padding: 5px;"> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">1. Chalco</td><td style="width: 30px; border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">2. Cuautitlán</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">3. Ecatepec</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">4. El Oro</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">5. Ixtlahuaca</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">6. Jilotepec</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> </table> </td> <td style="width: 33%; padding: 5px;"> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">7. Lerma</td><td style="width: 30px; border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">8. Nezahualcóyotl</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">9. Otumba</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">10. Sultepec</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">11. Temascaltepec</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">12. Tenango del Valle</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> </table> </td> <td style="width: 33%; padding: 5px;"> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">13. Tenancingo</td><td style="width: 30px; border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">14. Texcoco</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">15. Tlalnepantla</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">16. Toluca</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">17. Valle de Bravo</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">18. Zumpango</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> </table> </td> </tr> </table>	Distrito Judicial	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">1. Chalco</td><td style="width: 30px; border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">2. Cuautitlán</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">3. Ecatepec</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">4. El Oro</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">5. Ixtlahuaca</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">6. Jilotepec</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> </table>	1. Chalco		2. Cuautitlán		3. Ecatepec		4. El Oro		5. Ixtlahuaca		6. Jilotepec		<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">7. Lerma</td><td style="width: 30px; border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">8. Nezahualcóyotl</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">9. Otumba</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">10. Sultepec</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">11. Temascaltepec</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">12. Tenango del Valle</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> </table>	7. Lerma		8. Nezahualcóyotl		9. Otumba		10. Sultepec		11. Temascaltepec		12. Tenango del Valle		<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">13. Tenancingo</td><td style="width: 30px; border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">14. Texcoco</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">15. Tlalnepantla</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">16. Toluca</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">17. Valle de Bravo</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">18. Zumpango</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> </table>	13. Tenancingo		14. Texcoco		15. Tlalnepantla		16. Toluca		17. Valle de Bravo		18. Zumpango	
Distrito Judicial	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">1. Chalco</td><td style="width: 30px; border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">2. Cuautitlán</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">3. Ecatepec</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">4. El Oro</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">5. Ixtlahuaca</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">6. Jilotepec</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> </table>	1. Chalco		2. Cuautitlán		3. Ecatepec		4. El Oro		5. Ixtlahuaca		6. Jilotepec		<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">7. Lerma</td><td style="width: 30px; border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">8. Nezahualcóyotl</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">9. Otumba</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">10. Sultepec</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">11. Temascaltepec</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">12. Tenango del Valle</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> </table>	7. Lerma		8. Nezahualcóyotl		9. Otumba		10. Sultepec		11. Temascaltepec		12. Tenango del Valle		<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">13. Tenancingo</td><td style="width: 30px; border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">14. Texcoco</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">15. Tlalnepantla</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">16. Toluca</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">17. Valle de Bravo</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">18. Zumpango</td><td style="border: 1px solid black; height: 20px;"></td></tr> </table>	13. Tenancingo		14. Texcoco		15. Tlalnepantla		16. Toluca		17. Valle de Bravo		18. Zumpango		
1. Chalco																																								
2. Cuautitlán																																								
3. Ecatepec																																								
4. El Oro																																								
5. Ixtlahuaca																																								
6. Jilotepec																																								
7. Lerma																																								
8. Nezahualcóyotl																																								
9. Otumba																																								
10. Sultepec																																								
11. Temascaltepec																																								
12. Tenango del Valle																																								
13. Tenancingo																																								
14. Texcoco																																								
15. Tlalnepantla																																								
16. Toluca																																								
17. Valle de Bravo																																								
18. Zumpango																																								
Especialidad por materia (describir): _____																																								

***NOTA:** En caso de no contar con información relacionada con alguno de los siguientes rubros, deberá señalarlo con la siguiente leyenda “no cuento con información”.

Medios de contacto público	Redes sociales (poner la liga electrónica que remita al perfil público)
Página web: <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/>	<div style="text-align: center; margin-bottom: 10px;"> </div>
Correo electrónico público: <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/>	Facebook: <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/>
Teléfono público de contacto: <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/>	X (antes Twitter): <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/>
	Instagram: <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/>
	Threads: <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/>
	TikTok: <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/>
	YouTube: <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/>
	Otras: <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black; margin: 5px 0;"/>



1. GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS (seleccione la opción correspondiente) En este apartado deberá seleccionar la opción de su grado máximo de estudios y estatus, así como capturar la materia o rama del conocimiento del grado seleccionado. (por ejemplo, maestría en derecho constitucional).

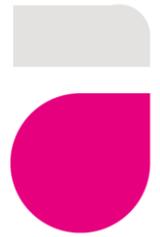
- | | | |
|-----------------|--------------------------|--|
| a) Licenciatura | <input type="checkbox"/> | En: _____ |
| b) Especialidad | <input type="checkbox"/> | Estatus: Concluido <input type="checkbox"/> |
| c) Maestría | <input type="checkbox"/> | Cursando <input type="checkbox"/> |
| d) Doctorado | <input type="checkbox"/> | Inconcluso <input type="checkbox"/> |
| e) Posdoctorado | <input type="checkbox"/> | |

2. ¿POR QUÉ QUIERO OCUPAR UN CARGO PÚBLICO?

(Campo de captura libre, con un máximo 250 caracteres sin espacios en blanco). En este apartado deberá señalar las razones y/o motivaciones personales por las que desea ocupar el cargo público por el cual se postula, debiendo conducirse con respeto, evitando mencionar a otras personas candidatas y/o actores políticos.

3. TRAYECTORIA ACADÉMICA

(Campo de captura libre, con un máximo 250 caracteres sin espacios en blanco) En este apartado deberá señalar los aspectos relevantes o destacables de su formación escolar.



4. FORMACIÓN ACADÉMICA

(Campo de captura libre, con 5 registros por cada rubro: cursos, diplomados o seminarios, con un máximo de 250 caracteres por cada registro)

a) Cursos

I.

II.

III.

IV.



V.

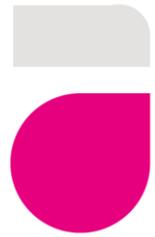
b) Diplomados

I.

II.

III.

IV.



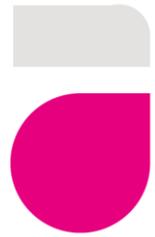
V.

c) Seminarios

I.

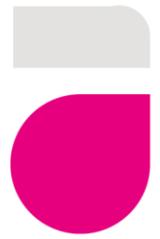
II.

III.



Propuesta 2:

Nota: En caso de que requiera realizar ajustes a la información publicada, podrá solicitar los cambios necesarios a la cuenta: conoceles@ieem.org.mx —en una sola ocasión, acreditando su identidad con algún medio de identificación oficial—, mismos que, conforme al análisis previo de la información, se realizarán por la Unidad de Transparencia al día hábil siguiente.



**CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA EL TRATAMIENTO Y PUBLICIDAD DE LOS DATOS PERSONALES
CONTENIDOS EN EL FORMATO DE INFORMACIÓN CURRICULAR DEL SISTEMA “CONÓCELES” PROCESO
ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO**

FORMATO 2

_____, México, a _____ de 2025.

El presente consentimiento tiene por objetivo recabar la autorización de las personas candidatas a cargos de elección del Poder Judicial, para hacer pública la información relativa a la edad, sexo e identidad de género, contenidos en el formato de Información Curricular del Sistema “Conóceles”, de conformidad con lo establecido en los artículos 583, fracción V y 587, cuarto párrafo del Código Electoral del Estado de México.

Deberá ser requisitado por la persona aspirante y entregarse al Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial ante el cual se postule.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, fracciones VIII, IX y X, 20 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4, fracciones X, XI y XII, 7, 18, 19, 20, 21, fracción I, 23 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, manifiesto de manera libre, específica, informada e inequívoca que: _____ SI _____ NO **otorgo mi consentimiento expreso al Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), a efecto de que publique en el Sistema “Conóceles” para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México**, los datos personales relativos a mi edad, sexo e identidad de género, contenidos en el formato de Información Curricular.

Al otorgar mi consentimiento expreso al IEEM, será pública la información respecto de mi edad, sexo e identidad de género. En caso contrario la información mantendrá su carácter de confidencial, por lo que sólo será utilizada para fines estadísticos, así como aquellos señalados en el aviso de privacidad correspondiente.

Finalmente, declaro que se me ha informado de manera clara, precisa y comprensible a través del aviso de privacidad el tratamiento y finalidades a las que serán sometidos mis datos personales y que como titular puedo ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a mis datos personales (ARCO); así como el derecho que tengo a revocar en cualquier momento el consentimiento otorgado para la publicidad de mis datos personales, ante el IEEM a través de la página electrónica <https://sarcoem.org.mx/sarcoem/ciudadano/login.page> del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México denominado SARCOEM; mediante escrito libre, presentado en las oficinas de la Unidad de Transparencia del IEEM, con domicilio en Paseo Tolloca N° 944, Segundo Piso, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México o bien por correo electrónico a transparencia@ieem.org.mx.

ATENTAMENTE

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA



SISTEMA “CONÓCELES” PROCESO ELECTORAL JUDICIAL EXTRAORDINARIO 2025 DEL ESTADO DE MÉXICO

FORMATO 3

REQUISITOS DE LA FOTOGRAFÍA



El presente documento tiene por objeto informar sobre los requisitos que debe cumplir la fotografía que deben proporcionar las Personas Candidatas, para su publicación en el Sistema “Conóceles”, para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 583, fracción V y 587, cuarto párrafo del Código Electoral del Estado de México.

Deberá ser entregada a color por la o el aspirante a una candidatura ante el Comité de Evaluación del Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial en el cual se postule, en archivo digital en dispositivo electrónico (CD o usb), en formato jpg, jpeg, o png, identificando el archivo con el nombre de la persona y cargo por el cual se postula. **Ejemplo: Fotografía_Martinez_Fuentes_Juan_juez.pdf**

Dicha fotografía tiene por objetivo, que la ciudadanía conozca la imagen de las personas que contendrán por su voto, para alguno de los cargos de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México, por lo que, no debe tener una antigüedad mayor a 3 meses, y deberá cumplir con las especificaciones siguientes:

- Peso de la imagen menor a 700Kb.
- Con un fondo blanco.
- Únicamente deberá mostrar el rostro de la persona de frente sin hacer ningún ademán o pose.

No se podrá publicar lo siguiente:

- Imágenes provenientes de documentos oficiales y/o académicos.
- Imágenes de otras candidaturas o personajes políticos.
- Imágenes religiosas o alguna otra que se encuentre restringida por la normativa electoral.
- Imágenes que integren expresiones de denostación de discriminación de cualquier índole.
- Imágenes que contengan lenguaje sexista, ofensivo o discriminatorio.

FORMATO 4

AVISOS DE PRIVACIDAD

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

**Base de datos al que se incorporan los datos personales:
“Sistema Conóceles para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del
Estado de México”**

¿Quién es el responsable y administradora de tus datos personales y dónde puedes localizarlos?

El responsable es el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), con domicilio en Paseo Tollocan N° 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México, con número telefónico 7222757300 y 8007124336.

La administradora es la Maestra Lilibeth Álvarez Rodríguez, Jefa de la Unidad de Transparencia.

¿Qué datos personales recabamos?

De las personas candidatas que participan en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México para elegir a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia; Magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial; Magistratura del Tribunal Superior de Justicia; Juez o Jueza del Poder Judicial, los siguientes datos personales:

- Fotografía (imagen).

Datos Generales (perfil personal)

- Nombre de la persona candidata.
- Edad.
- Sexo.
- Cargo para el que se postula.
- Región Judicial.
- Distrito Judicial.
- Especialidad por materia.
- Identificación oficial.
- Firma.

Datos personales sensibles

- Identidad de género.

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

**Base de datos al que se incorporan los datos personales:
“Sistema Conóceles para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del
Estado de México”**

Medios de contacto público

- Página web.
- Correo electrónico público.
- Teléfono público de contacto.
- Liga electrónica de las redes sociales que remita al perfil público (Facebook, X (antes Twitter), Instagram, Threads, TikTok, YouTube, Otras)

Datos académicos y laborales

- Grado máximo de estudios.
- Razones y/o motivaciones personales por las que desea ocupar el cargo público por el que se postula.
- Trayectoria y formación académica (cursos, diplomados, seminarios, etc.).
- Historia profesional y/o laboral (años y descripción de la experiencia y las actividades realizadas).
- Visión acerca de la función jurisdiccional y de la impartición de justicia en el Estado de México.
- Principales propuestas de mejora de la función jurisdiccional (dos).

La entrega de los datos personales es **Obligatoria**.

¿En caso de que te negaras a entregar tus datos personales, cuáles son las consecuencias?

- No podrá publicarse en el Sistema “Conóceles” la identidad, perfil e información curricular (los medios de contacto público, grado máximo de estudios, las razones y/o motivaciones personales por las que las personas candidatas desean ocupar un cargo para la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia; Magistratura del Tribunal Superior de Justicia; Magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial; Juez o Jueza del Poder Judicial, trayectoria y formación académica, historia profesional y/o laboral, su visión acerca de la función jurisdiccional y de la impartición de justicia en el Estado de México; así como, las principales propuestas de mejora de la función jurisdiccional.
- Impedirá que las personas votantes cuenten con la información de las personas candidatas que participan en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México para elegir a Magistrado Presidente o Magistrada Presidenta, Magistrado y Magistrada del Tribunal Superior de Justicia, Magistrado o Magistrada

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

Base de datos al que se incorporan los datos personales: “Sistema Conóceles para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México”

del Tribunal de Disciplina Judicial, Juez o Jueza del Poder Judicial, para la emisión de un voto informado y razonado.

¿Para qué finalidad principal utilizaremos tus datos personales?

- Facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México para elegir a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, Magistratura del Tribunal Superior de Justicia; Magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial; Juez o Jueza del Poder Judicial; maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, facilitar la participación de la ciudadanía en la emisión del voto informado y razonado, a efecto de optimizar su toma de decisiones.

De manera adicional, recabaremos tus datos personales que serán utilizados para las siguientes finalidades secundarias:

- Contar con información para la emisión de informes y generación de estadísticas.
- Resguardar la base de datos con la información curricular de las personas candidatas que participan en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México para elegir a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia; Magistratura del Tribunal Superior de Justicia; Magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial; Juez o Jueza del Poder Judicial.
- Difundir el Sistema “Conóceles” a más tardar a partir de la fecha de inicio del periodo de campañas y hasta el día de la Jornada Electoral, con el fin de que lo conozca el mayor número posible de ciudadanas y ciudadanos para potencializar su consulta.
- Comunicar la información y los datos personales a las áreas correspondientes del IEEM para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Atender requerimientos de autoridades competentes.

¿Cuál es el fundamento legal que faculta al IEEM para llevar a cabo el tratamiento de tus datos personales?

- Artículos 11, 89, fracción IV, TERCERO TRANSITORIO, inciso b) y DÉCIMO PRIMERO de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Artículos 1, fracción V, 3, 168, fracción VI Bis, 190, fracción VI, 583, fracción V, 587, cuarto párrafo, 589, 590, fracción I y XV y 613, tercer párrafo del Código Electoral del Estado de México.
- Artículo 46 del Reglamento Interno del IEEM.

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

Base de datos al que se incorporan los datos personales: “Sistema Conóceles para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México”

- Numeral 10, viñetas vigesimotercera, trigésimo segunda y trigésimo tercera del Manual de Organización del IEEM.

¿Tus datos personales serán objeto de transferencia?

No Sí

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para cumplir con una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente.

¿Cómo puedes manifestar tu negativa para la finalidad y transferencia del uso previo al tratamiento de tus datos personales?

En caso de que no consientas el uso de tus datos personales para una o varias finalidades, podrás manifestarlo mediante escrito libre presentado ante la Unidad de Transparencia del IEEM, el cual deberá contener nombre y firma, así como la copia de tu identificación oficial, para acreditar tu identidad. De igual manera, podrás llevarlo a cabo mediante el ejercicio del derecho de oposición, a través de la página electrónica <https://sarcoem.org.mx/sarcoem/ciudadano/login.page>, del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México, denominado SARCOEM.

¿Dónde puedes ejercer tus derechos ARCO?

Los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición se conocen como derechos ARCO.

Los derechos ARCO son independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio de otro. La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que acredites tu identidad, o bien, si el ejercicio de tus derechos ARCO se realizará a través de representante legal, éste deberá acreditar su personalidad e identidad.

Los derechos ARCO se podrán ejercer a través de en la página electrónica <https://sarcoem.org.mx/sarcoem/ciudadano/login.page> del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

Base de datos al que se incorporan los datos personales: “Sistema Conóceles para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México”

denominado SARCOEM, mediante escrito libre, presentado en las oficinas de la Unidad de Transparencia del IEEM, con domicilio en Paseo Tolloca N° 944, Segundo Piso, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México; a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o bien por correo electrónico a transparencia@ieem.org.mx.

Si deseas conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puedes acudir a la Unidad de Transparencia, o bien, consultarlo en la página electrónica <http://www.ieem.org.mx/transparencia2/avisoprivacidad.php>

¿Cómo puedes revocar tu consentimiento para el tratamiento de tus datos personales?

Puedes hacerlo en cualquier momento, sin embargo, es importante que tengas en cuenta que no en todos los casos podremos atender tu solicitud, ya que es posible que por alguna obligación legal o contractual requiramos seguir tratando tus datos personales; asimismo, debes considerar que para ciertas finalidades la revocación de tu consentimiento implicará que no puedas continuar con el trámite respectivo o que no podamos brindarte el servicio para el cual recabamos tu información personal.

En caso de que desees revocar tu consentimiento, deberás presentar escrito libre ante la Unidad de Transparencia del IEEM, que deberá contener nombre y firma, así como la copia de tu identificación oficial para acreditar tu identidad.

¿Puedes limitar el uso o divulgación y la portabilidad de tus datos personales?

En congruencia con las finalidades para el tratamiento de tus datos personales, no se cuenta con medios para limitar su uso o divulgación.

¿Cómo puedes informarte sobre los cambios a este aviso de privacidad?

Cualquier modificación al aviso de privacidad, será publicado en la página electrónica del IEEM <http://www.ieem.org.mx/>, en el vínculo institucional del portal de Transparencia y Acceso a la Información, rubro Avisos de Privacidad y Protección de Datos Personales, apartado “Conoce los avisos de privacidad del IEEM” <http://www.ieem.org.mx/transparencia2/avisoprivacidad.php>

¿Este Sistema de Datos Personales cuenta con Encargado?

No

Sí

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL

**Base de datos al que se incorporan los datos personales:
“Sistema Conóceles para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del
Estado de México”**

Se informa que el sistema de datos no cuenta con encargado.

¿Qué procedimiento puedes realizar para ejercer tu derecho a la Portabilidad de Datos Personales?

Se ajustará a lo dispuesto por el Capítulo III de los “Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la Portabilidad de Datos Personales” aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

¿Cuál es el domicilio del INFOEM?

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es el órgano garante competente para orientar, proteger o recibir denuncias relacionadas con el tratamiento de datos personales y ejercicio de derechos ARCO; su domicilio se encuentra ubicado en Calle Pino Suárez sin número, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan # 111, Colonia La Michoacana; Metepec, Estado de México, C.P. 52166, o bien, puedes contactarte al teléfono 800 821 04 41, así como en el correo electrónico cat@infoem.org.mx

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Base de datos al que se incorporan los datos personales: “Sistema Conóceles para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México”

¿Quién es el responsable y administradora de tus datos personales y dónde puedes localizarlos?

El responsable es el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), con domicilio en Paseo Tollocan N° 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México, con número telefónico 7222757300 y 8007124336.

La administradora es la Maestra Lilibeth Álvarez Rodríguez, Jefa de la Unidad de Transparencia.

¿Para qué finalidad principal utilizaremos tus datos personales?

- Facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México para elegir a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia; Magistratura del Tribunal Superior de Justicia; Magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial; Juez o Jueza del Poder Judicial; maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, facilitar la participación de la ciudadanía en la emisión del voto informado y razonado, a efecto de optimizar su toma de decisiones.

De manera adicional, recabaremos tus datos personales que serán utilizados para las siguientes finalidades secundarias:

- Contar con información para la emisión de informes y generación de estadísticas.
- Resguardar la base de datos con la información curricular de las personas candidatas que participan en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México para elegir a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia; Magistratura del Tribunal Superior de Justicia; Magistratura del Tribunal de Disciplina Judicial; Juez o Jueza del Poder Judicial.
- Difundir el Sistema “Conóceles” a más tardar a partir de la fecha de inicio del periodo de campañas y hasta el día de la Jornada Electoral, con el fin de que lo conozca el mayor número posible de ciudadanas y ciudadanos para potencializar su consulta.
- Comunicar la información y los datos personales a las áreas correspondientes del IEEM para el cumplimiento de sus atribuciones.
- Atender requerimientos de autoridades competentes.

¿Tus datos personales serán objeto de transferencia?

Sí

No

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

Base de datos al que se incorporan los datos personales: “Sistema Conóceles para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México”

No se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para cumplir con una orden judicial, resolución o mandato fundado y motivado de autoridad competente.

¿Cómo puedes manifestar tu negativa para la finalidad y transferencia del uso previo al tratamiento de tus datos personales?

En caso de que no consientas el uso de tus datos personales para una o varias finalidades, o bien, la transferencia de los mismos, podrás manifestarlo mediante escrito libre presentado ante la Unidad de Transparencia del IEEM, que deberá contener nombre y firma, así como la copia de tu identificación oficial para acreditar tu identidad. De igual forma, podrás llevarlo a cabo mediante el ejercicio del derecho de oposición, a través de la página electrónica <https://sarcoem.org.mx/sarcoem/ciudadano/login.page> del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México, denominado SARCOEM.

Puedes consultar el Aviso de Privacidad Integral en la dirección electrónica: <http://www.ieem.org.mx/transparencia2/avisoprivacidad.php>, o bien, de manera presencial, previa cita en las instalaciones de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de México, con domicilio en Paseo Tollocan N° 944, Segundo Piso, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, Estado de México, localizable en los teléfonos 7222757300 o 8007124336, extensión 8452.